



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Notificación colectiva de pago de las tasas por suministro de agua potable correspondiente a las lecturas de periodo de agosto de 2022 a agosto de 2023 (regularización)

Aprobado por esta Alcaldía-Presidencia mediante decreto de fecha 19 de enero de 2024, n.º 2024-0010 el padrón fiscal relativo a la tasa por suministro domiciliario de agua potable correspondiente a las lecturas del periodo de agosto de 2022 a agosto de 2023, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, castrillodelavega.sedelectronica.es y tablón municipal de edictos, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento, o alternativamente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

El periodo voluntario será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2024, pudiendo solicitar los recibos/liquidaciones en:

Localidad: Castrillo de la Vega.

Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Correo electrónico: castrillodelavega@diputaciondeburgos.net

A tal efecto se hace saber que los registros incluidos en el Padrón aprobado contienen datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria.

El pago en periodo voluntario podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora Caixabank, no pudiéndose realizar el pago en el ayuntamiento.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago (recibos no domiciliados), podrán pagarlo mediante ingreso en el número de cuenta: IBAN ES30 2100 1482 1822 0002 5220.

A aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el cobro de las presentes tasas les serán cargadas en la cuenta corriente por ellos fijada la cuarta semana de marzo de 2024.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o liquidación no exime de la obligación del pago de los mismos en periodo voluntario, debiendo el sujeto pasivo en esa circunstancia solicitarlo al ayuntamiento para su envío.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castrillo de la Vega, a 19 de enero de 2024.

El alcalde,
Jesús Mambrilla Cuesta